## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/04/2020 "CONSTRUCCIÓN DE DOMOS EN ESCUELAS".

## **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES.**

- 1. El servicio por contratarse es el de construcción de domos en escuelas, esto en las instituciones educativas que el personal autorizado del Ayuntamiento le indique al proveedor adjudicado. El diseño de las estructuras deberá ser de cubierta ligera de lona, soportada por estructura conformada por armaduras a base de perfiles de tubulares de acero en forma de arco, además de columnas de tubulares de acero soportadas por zapatas aisladas de concreto reforzado.
- 2. Para efectos de contar con una referencia directa para garantizar al Gobierno Municipal la obtención del servicio bajo las mejores condiciones y estar en condiciones de hacer una comparativa directa entre lo ofrecido por los participantes, los interesados deberán presentar cotización de un servicio bajo el supuesto siguiente: estructura con características señaladas en el punto 1, con dimensiones de 4 metros de alto, 15 metros de frente por 20 metros de largo. Debiendo señalar precio en moneda nacional, así como el tiempo estimado de ejecución, sin embargo, los conceptos a facturarse dentro del monto del contrato podrán variar en cuanto a precios, dependiendo de las circunstancias específicas de los servicios requeridos y previa autorización del precio por parte del personal autorizado del Gobierno Municipal.
- 3. La partida única a licitarse es de hasta \$ 4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuestos, y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, asignándose contrato abierto sujeto a consumo, bajo los requerimientos específicos de servicio que realice el Gobierno Municipal.
- 4. El contrato por adjudicarse tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y estará sujeto a consumo por agotamiento del monto, por lo que, una vez fenecida su vigencia o consumido el monto total, el proveedor deberá suspender el suministro o, de así convenirlo El Gobierno Municipal, las partes podrán acordar un incremento del importe del contrato de hasta un veinte por ciento, de acuerdo con lo señalado por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- **5.** En el contrato por adjudicarse serácontemplado que previo a la realización de cada servicio, el proveedor adjudicado deberá acordar con el Ayuntamiento el monto total por cada servicio, cerciorándose que éste no rebase el promedio en el mercado.